

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1914.—Echa-güe.—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

Relación que se cita.

Nombres de los reclutas.	en que fueron alistados.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
	Ayuntamiento.	Provincia.					
José María Payá Navarro							
1914	Reemplazos.						
Murcia.							
Murcia.							
Murcia.							
29 Dbre 1913.							
1.174							
Murcia.							
500							

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, en Real orden de 15 del actual, se dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Por ese Ministerio del digno cargo de V. E., se consultó á esta Pre-

sidencia si el certificado de aptitud física debe expedirse sólo á los inutilizados en campaña ó á los demás licenciados del Ejército que aspiren á destino civil, cualquiera que sea la causa de su inutilidad:

»Vista la Real orden expedida por esta Presidencia con fecha 8 de Abril de 1897, en la que se dispuso que á los individuos del Cuerpo de Inválidos que solicitaran destinos de los comprendidos en la ley de 10 Julio de 1885, les sea expedido por la Junta citada en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, el certificado condicional de aptitud física:

»Vista la Real orden de 18 de Agosto del mismo año, por la que se ampliaron los beneficios concedidos en la de 8 de Abril, á los que hubieran sido declarados inútiles para el servicio de las armas á consecuencia de las penalidades referidas en las campañas que entonces se sostenían.

«Considerando que las disposiciones citadas limitan el derecho de aspirar á destino civil á los inútiles que lo sean en campaña ó á consecuencia de las penalidades de aquélla,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se evacue la consulta formulada por V. E., manifestando que el certificado condicional de aptitud física se debe expedir por la Junta que se cita en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, sólo á los inutilizados en campaña ó á consecuencia de las penalidades de aquélla.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1914.—Echa-güe.—Señor...

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Estación de agricultura general de Albacete.

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria.

Para cumplir con lo dispuesto en el reglamento orgánico para el régimen de estas Escuelas, aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1913, se convoca á los exámenes de ingreso y de prueba de curso, en el próximo mes de Septiembre y en el local donde está establecido este Centro en la Estación de Agricultu-

ra general de esta ciudad, sujetándose los solicitantes á las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en los ejercicios de ingreso deberán solicitarlo en papel correspondiente, del señor Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, acompañándola de la cédula personal, de la partida de nacimiento debidamente legalizada y el certificado de revacunación, abonando por cada asignatura cinco pesetas en metálico y un sello móvil.

Para ingresar como alumno en esta Escuela es preciso aprobar, mediante examen en la misma y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

- Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.
- Geografía general y de España.
- Elementos de Matemáticas.
- Dibujo lineal.

Para examinarse de cada una de las asignaturas mencionadas es preciso haber aprobado la anterior, en el orden que se expresan:

- a) Gramática castellana;
- b) Geometría general y de España;
- c) Elementos de Matemáticas; á excepción del Dibujo lineal, que podrá simultanearse.

3.ª Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, que acreditarán legalmente, solo necesitarán examinarse para ingresar en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

4.ª El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación de tres lecciones del programa sacadas á la suerte; el Dibujo lineal en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de Escritura al dictado en escribir en tal forma lo que estime el Tribunal.

5.ª Los programas que han de regir para los exámenes de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y de Elementos de Matemáticas son los aprobados por la Superioridad y que están publicados en la «Gaceta de Madrid» del día 8 del presente mes, y Boletín Oficial de esta provincia del día 15.

6.ª El condidato á ingreso que no se presentase á examen cuando fuese llamado, sólo podrá efectuarlo ante determinar los exámenes de la materia de que se trata, siempre que solicitara del Tribunal y por escrito dispensa de la falta y fueran atendibles las razones alegadas, á juicio del Tribunal.

7.ª Las solicitudes se presentarán en la segunda quincena de Agosto, todos los días hábiles, de

nueve á doce de la mañana, en la Secretaría de la Escuela, sita en la Estación de Agricultura general, cerrándose la admisión de las mismas el día 31 de Agosto, á las diecinueve.

8.^a Los exámenes de ingreso tendrán lugar en el indicado Centro en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que se expondrán al público en la tablilla de anuncios.

9.^a Los alumnos que han sido desaprobados en una ó más asignaturas del curso, tienen derecho á examinarse de ellas durante el mes de Septiembre, solicitándolo del Director en la segunda quincena de Agosto, abcuando al presentar la solicitud 250 pesetas por derechos de examen de cada asignatura, y el timbre correspondiente.

10. Los exámenes de los alumnos que obtuvieron en el curso la calificación de desaprobados tendrán lugar en los primeros días de Septiembre ante los Tribunales, días y horas que se anunciarán en la tablilla.

11. La matrícula quedará abierta en la Secretaría de la Escuela desde el 15 al 30 de Septiembre, para lo cual necesitan acreditar los interesados, á más de estar aprobados en las asignaturas del ingreso, la de ser español, tener dieciséis años cumplidos y ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que le dificulte en el ejercicio de la profesión.

12. En concepto de remuneración de la enseñanza satisfarán los alumnos al hacer la inscripción de matrícula cinco pesetas en papel de Pagos al Estado por cada una de las asignaturas teóricas y prácticas en que se matriculen, con los timbres correspondientes, y una peseta en metálico por asignatura en concepto de derechos de inscripción, y para repónér ó reparar los daños que causen en las dependencias ó material de la Escuela, harán al tiempo de matricularse un depósito de 25 pesetas en metálico en la Secretaría de la Escuela.

13. Tanto los aspirantes al ingreso como los actuales alumnos se someterán en todas sus partes á lo dispuesto en el Reglamento de 23 de Mayo de 1913 para cualquiera duda ó omisión que pueda haber en este anuncio.

Albacete 15 de Junio de 1914.—El Director, Eladio Morales.

Dirección general de Obras públicas
Camineros.

Visto lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento para la organización y servicio de los peones camineros y capataces, sobre premios reglamentarios á estos funcionarios, y teniendo en cuenta el crédito que para este servicio concede el presupuesto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto ordenar á las Jefaturas de Obras públicas que propongan un peón capataz y dos camineros cada una de las que tengan á su cargo más de 1.000 kilómetros de carreteras en conservación, y un peón capataz y un caminero las restantes, debiendo tener en cuenta para ello:

1.^o Que conforme al Reglamento no puede proponerse aquellos individuos que no hayan hecho más que lo preciso para cumplir con su deber.

2.^o Que la propuesta se ajustará al modelo adjunto y reducida al número de individuos que se expresa.

3.^o Que las Jefaturas deberán remitir su propuesta ó manifestar que no tienen funcionarios que reúnan condiciones para serlo, antes del día 15 de Agosto próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de...

Modelo que se cita.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE...

Premios reglamentarios para peones capataces.

Propuesta á favor de.....

Edad.....años.

Ingresó como peón en...de...del...

Ascendió á capataz en...de...de 1...

Relación de méritos que le hacen acreedor al premio.

.....

.....

.....de.....de 191...

El Ingeniero Jefe,

Para cada peón otra hoja igual, con solamente variar el encabezamiento y suprimir la línea de ascenso á capataz, y todas cortadas al tamaño de 16 X 22 centímetros.

(«Gaceta» núm. 187 de 6 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real),

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1914, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.601.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.^o

Circular.

El Sr. Presidente accidental de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, interesa sean detenidos y presentados ante la misma, los individuos que á continuación se citan y que han sido declarados útiles condicionales, los cuales se han ausentado de la observación reglamentaria, sin causa que lo justifique.

«Relación nominal de los individuos que se han ausentado de la observación reglamentaria.

Número	NOMBRES	Pueblos.	Reemplazo.	Fecha del ingreso
				Día, mes y año.
10	Pedro Moreno Rojo.	Ricote.	1914	26 Junio 1914.
53	Francisco Hurtado Lorente.	Alcantarilla.	»	12 id. id.
121	Gerónimo Costa García.	Murcia 1. ^a	1913	18 id. id.
75	José Ramírez Laurel.	Id.	1911	Id.
68	Victoriano Rostán Alcayna.	Idem 2. ^a	1912	19 id. id.
47	Angel Illán Soriano.	Id.	1913	1. ^o id. id.
177	Juan Pellicer López.	Idem 6. ^a	1914	26 id. id.
146	Antonio Arce Lorente.	Idem 7. ^a	»	Id.
184	Joaquín María Martínez.	Id.	»	20 id. id.
186	Juan Lozano Trigueros.	Jumilla.	»	Id.
21	Gerónimo Parra Ros.	Blanca.	»	25 id. id.
77	José Amorós García.	Lorca 3. ^a	1912	23 Mayo id.
131	Pedro Medina Lozano.	Yecla.	»	5 Junio id.

Murcia 8 de Julio de 1914.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la práctica del servicio que se interesa; dándome cuenta del resultado.

Murcia 10 de Julio de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

Número 1.585.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.025.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Mínguez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Marzo de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Francisco*, número 18.275, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Rincón de Morales, diputación de Perin; lindando al N. con «Soledad», n.^o 12.594; al S. con «Las Tenazas», núm. 18.569; al E. con esta última mina y «El Buitre», número 13.979, y al O. con «San Francisco», núm. 18.275; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón 7.^o de «San Francisco», núm. 18.275; y desde él se medirán 200 metros al S. 17° 30' E. hasta la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 17° 30' N. 7; 2.^a á 3.^a N. 17° 30' O. 187; 3.^a á 4.^a E. 17° 30' N. 400; 4.^a á 5.^a N. 17° 30' O 13, 5.^a á punto de partida O. 17° 30' S. 407 metros; cuya superficie horizontal es de 6.600 metros cuadrados, y estando todos los rumbos referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Cuarta sección.

Número 1.589.

Requisitoria.

Modesto Fontanals Castellá, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Francisco Bover Dotres.

Cartagena siete de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Font.

Número 1.588.

REQUISITORIA

Sastre Barnés Pedro, hijo de Antonio y Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, su estatura 1'540 metros, de veintiún años de edad, procesado por falta á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Saboya, número seis, Don Eustaquio Velasco Martín, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid seis de Julio de mil novecientos catorce.—Eustaquio Velasco.

Quinta sección.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia, —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Bastida, 2'11 pesetas.
Antonio Carrión, 2'11.
Candelaria Sáez, 7'72.
Carmen Gallego, 2'33.
Dolores Martínez, 2'50.
Diego Alcaraz, 1'66.
Gabriel Luján, 1'67.
Herederos de Miguel García, 2'11.
Herederos de José González, 2'34.
Juan Giménez, 2'12.
José Galindo, 3'98.
Juan Bernal, 1'67.
José Ros, 2'50.
José Lajarin, 1'67.
Pedro Gil, 2'12.
Salvador Noguera, 1'50.
Viuda de Pedro Hernández, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.

Antonio Cuevas, 1'80.
Antonio García, 3'85.
Angel Salmerón, 4'74.
Antonio Martínez, 4'73.
Antonio Bernabé, 6'84.
Antonio Ruedas, 1'80.
Andrés Puche, 11'65.
Antonio Almarza, 7'74.
Antonio Martínez, 2'40.
Antonio Navarro, 7'08.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio García, 12'19.
Agustín Espín, 4'35.
Blas Molero, 1'80.
Cirilo González, 7'13.
Dolores Marín, 8'60.
Francisco Brocal, 3'65.
Francisco Martínez, 2'40.
Francisco Lorca, 7'74.
Francisco Oliva, 2'69.
Francisco Escolar, 6'99.
Francisco Parraga, 3'94.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Fernando Gómez, 24'68.
Francisco Romero, 3'70.
Francisco González, 6'84.
Francisco Carrasco, 7'74.
Francisco Gálvez, 4'29.
Francisco Pastor, 2'05.
Francisco Cánovas, 3.
Francisco Garrigós, 16'04.
Gerónimo López, 3'85.
Gerónimo Arriete, 5'04.
Isidoro Carrión, 3.
José Martínez, 6'84.
Juan Caravaca, 7'44.
Juan Hernández, 15'84.
Juan Pérez, 3'85.
Julián Avilés, 38'36.
Juan Belmonte, 2'69.
Juan Sánchez, 4'84.
José Ros, 4'74.
José Fernández, 5'69.
José Navarro, 5'94.
José Menárguez, 4'15.
Juan A. Flores, 2'10.
José Armero, 1'95.
Juan A. Mengual, 5'3.
Juan García, 3'34.
José Espín, 3'26.
Juan Oliva, 1'85.
Juan Caravaca, 4'45.
Juan García, 3'26.
José Vivancos, 19'63.
Juan P. Martínez, 26.
Julián Pallarés, 2'69.
Lorenzo Vivancos, 3'85.
Manuel Abellán, 12'19.
María Sánchez, 2'39.
Manuel Pina, 4'74.
Miguel Marín, 12'78.
Manuel Pardo, 2'39.
Miguel Ruiz, 11'89.
Miguel Nicolás, 4'74.
María Angeles Hidaigo, 3.
Pedro Escolar, 6'83.
Patricio Cano, 2'39.
Pedro Peñalver, 3.
Patricio García, 1'79.
Pedro J. Guirao, 2'09.
Pedro Espín, 1'84.
Ramón García, 3'85.
Rafael Gálvez, 2'50.
Sebastián Bautista, 6'23.
Salvador García, 21'08.
Sebastián Melgual, 1'79.
Salvador Espín, 5'33.

VALLADOLISES

Semestrales.

Antonio Sánchez, 3'85 pesetas.
Antonio Conesa, 1'78.
Antonio Zamora, 2'55.
Ascensión Quiles, 1'90.
Alfonso Cobacho, 1'55.
Antonio Guillén, 1'55.
Bartolomé Soto, 2'40.
Bonifacio Lentisco, 4.
Cristóbal Soto, 3'85.
Domingo Díaz, 4'40.
Domingo López, 3'10.
Francisco López, 2'10.
Feliciano Pintado, 2'14.
Francisco Guillén, 4'24.
Francisco López, 2'14.
Francisco Pérez, 3'35.
Francisco Illán, 2'50.
Francisco Sánchez, 21'49.
Francisco Muñoz, 1'70.

Ginés Hernández, 2'75.
Ginés Sánchez, 3'25.
Gregorio López, 1'75.
Ginés Meroño, 2'10.
Ginés Agüera, 4'45.
Ginés Nicolás, 3'35.
Herederos de José Pérez, 9'85.
Isidro García, 3.
Josefa Hernández, 1'95.
Joaquín Martínez, 2'20.
Juan Piqueras, 1'78.
Justo Pedreño, 5'69.
José Sánchez, 1'55.
José López, 3'25.
Juan Almagro, 5'15.
Juan García, 3'85.
José García, 3.
José Carrasco, 1'55.
José Giménez, 5'99.
Joaquín Pérez, 2'15.
Juan Marín, 2'40.
José Giménez España, 9'55.
José Meroño, 3'85.
Juan García, 4'15.
José Marín, 2'85.
María Buenaventura Pérez, 4'85.
María Muñoz, 2'70.
María Meroño, 1'96.
María Almagro, 2'14.
Raimundo Muñoz, 2'40.
Simón Ros, 2'10.

SUCINA

Semestrales.

Antonio García, 2'60 pesetas.
Agustín Olmos, 7'44.
Antonio Villaescusa, 5'26.
Antonio Giménez, 2'40.
Antonio Fructuoso, 11.
Concepción Sánchez, 9'85.
Cayetano Romero, 2'40.
Dolores Fructuoso, 2'40.
Francisco Navarro, 7'44.
Francisco Giménez, 3'55.
Felipe Campillo, 22'33.
Ginés Triviño, 2'50.
Ginés Giménez, 9'20.
Herederos de Juan Cortado, 3'55.
Herederos de José Bernabé, 2'40.
Isabel Sánchez, 2'75.
José Sánchez, 4'45.
Juan Ortiz, 3.
Juan Inglés, 26'71.
José María Avilés, 13'10.
José Martínez, 2'40.
José Giménez, 12'41.
José Navarro, 8'34.
Juan Antonio Avilés, 2'40.
José Romero, 8'04.
María Sánchez, 2'40.
María Avilés, 1'55.
Mateo Alcaraz, 3'94.
Onofre Belmonte, 1'78.
Ramón Navarro, 2'70.
Ramón Baño, 1'80.
Santos Alcaraz, 2'75.
Tomás Belmonte, 8'34.
Viuda de Benigno Navarro, 2'40.
Ventura Ortiz, 2'40.

FORASTEROS

Aña Antolinos, 2'40 pesetas.
Antonio Sánchez, 3.
Antonio Rosique, 1'78.
Antonio Ballester, 2'40.
Antonio Conesa, 3.
Antonio Conesa Cava, 3.
Antonio Vera, 4'15.
Bartolomé Montero, 10'70.
Domingo García, 2'14.
Francisco Cava, 2'14.
Francisco Alcaraz, 10'40.
Josefa Nicolás, 2'01.
José Martínez, 2'14.
Joaquín Sánchez, 2'70.
Juan Esparza, 2'27.
Lucas Fernández, 2'14.
Mateo Torralba, 1'90.
María Fernández, 1'55.
Pedro Conesa, 1'90.
Pedro García, 3.
Pedro Sánchez, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

El día 22 del corriente mes y hora de las nueve, bajo mi presidencia, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio sobre puestos públicos, durante los meses de Agosto á Diciembre inclusive del presente año y los dos siguientes de 1915 y 1916, bajo el tipo de quinientas pesetas por cada un año, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo, ó sean veinticinco pesetas, y el rematante prestará la definitiva en en metálico del diez por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades vencidas; siendo D. Diego Martínez Pareja, vecino de Cieza, el letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante la primera media hora, y con sujeción al siguiente modelo:

Don.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos, por los meses de Agosto á Diciembre del año actual y los dos siguientes de 1915 y 1916.

(Fecha y firma del proponente ó dos testigos á su ruego).

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 7 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Carrasco.

Número 1.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Acordado por el Ayuntamiento se amplie el plazo de concurso para cubrir la vacante de Director de la banda municipal de esta villa por otros quince días más, se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho, puedan solicitarla; advirtiéndose que este nuevo plazo, empezará á contarse desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cehegin 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 1.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Amillaramientos.

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, de este término municipal,

que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Molina 6 de Julio de 1914.—Pedro José Vicente.

Número 1.599.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Sebastián Villora Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el apéndice de edificios y solares de esta villa que ha de servir de base al padrón de edificios en el próximo año 1915, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 9 de Julio de 1914.—Sebastián Villora.

Número 1.563.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE ALAMO

Don Juan Hernández Baño, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que terminado el apéndice al amillaramiento de altas y bajas de este distrito municipal, por el concepto de rústica y pecuaria y que ha de servir de base al repartimiento del próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo serán declaradas estemporáneas las que se formulen.

Fuente Álamo 3 de Julio de 1914.—Juan Hernández.

Número 1.580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Se hace saber: Que la cobranza del segundo semestre del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1913 tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del mes actual y hora de las ocho á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Ojos 4 de Julio de 1914.—José Palazón.

Número 1.571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

El apéndice por el concepto de edificios y solares, se halla terminado y expuesto al público por el tér-

mino de quince días en esta Secretaría, debiendo ser base estos documentos, para la formación del reparto del próximo año 1915, se anuncia al público para que durante dicho plazo á contar desde esta fecha, puedan presentarse las reclamaciones que convengan á los interesados.

Cehegin 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 1.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia nombrar Agente ejecutivo que se encargue de realizar los débitos que existen á favor del Municipio, se anuncia al público para que los que pretendan obtener dicho cargo presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía por término de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cehegin 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan A. González.

Octava sección.

Número 1.602.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á la razón social «Viuda é hijos de Tomás García Aparicio», de ciertas cantidades que le adeuda Don Antonio Campillo Giménez, y por lo que se sigue en este Juzgado juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don José María López Padilla, se sacan á subasta como de la propiedad del Don Antonio Campillo, los bienes que con las cantidades en que han sido justipreciados se expresan á continuación:

Pesetas.

Un trozo de tierra blanca seco, de cabida dos fanegas, ó sea una hectárea, treinta y cuatro áreas y seis centiáreas, situado en término de San Javier, partido de la Calavera, hacienda nombrada de Juan Marcos; linda Este ó Levante tierras de herederos de Don José María Estor; Mediodía ó Sur la de José María de Estor Giménez Fernández; Poniente ú Oeste las de Don Diego González Conde, y Norte más tierras de Doña Concepción Giménez Fernández; valorado en trescientas pesetas. 300

Otro trozo de tierra blanca seco, sita en el mismo término y partido que la anterior; hacienda nombrada de Juan Marcos; linda Este tierras de Doña María Concepción y Doña Nicolasa Giménez Fernández; Mediodía otras de Don Diego González Conde, y Poniente y Norte las de Don Ginés Giménez Fernández, de igual cabida que la anterior; valorado en trescientas pesetas. 300

TOTAL 600

El remate tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo á las diez de su mañana, debiendo hacerse constar, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes; y que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad correspondiente.

Dado en La Unión á seis de Julio de mil novecientos catorce.—Pedro José Moreno.—El Secretario, Francisco Moreno.

Número 1.578.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL SAGRARIO

Edicto.

En el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario y Secretaría del que refrenda, se le presta cumplimiento á carta ordeu de la sección segunda de esta Excm. Audiencia, dimanante de causa, seguida contra Julio Martín Pérez, sobre homicidio de la tiple D.ª Emilia Portillo Reparaz, en cuya orden se ordena que á D. Fernando Caraballo Díaz de Robles, D. Antonio Portillo Reparaz y demás herederos de la Emilia, se les llamen y se les hagan saber la providencia dictada por referida Sala, y que dice así:

Providencia:

El anterior oficio del Juez de instrucción del Sagrario, únase al rollo de su razón, y la pieza separada de responsabilidad civil que á la misma se acompaña en cuerda floja, al sumario respectivo, y con aclaración de las providencias dictadas en este dicho rollo, en cinco y diez y seis de Mayo último, entiéndase con las cantidades mandadas entregar por sus honorarios al perito Médico D. Enrique Vidal Ortiz y Letrado D. Agustín Rodríguez Aguilera, lo será una vez que se haya hecho saber lo acordado en las mismas á los herederos de la interfecta Emilia Portillo Reparaz, y sea aprobados por dichos herederos; á cuyo efecto, librese oportuna carta orden al indicado Juez, por quien se publicarán los correspondientes edictos en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, llamándose á los referidos herederos en el término de quince días.

Granada veinte de Junio de mil novecientos catorce.—Hay una rúbrica.—L. Serra.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma á los herederos antes dichos, extendiéndole la presente que firmo en Granada á treinta de Junio de mil novecientos catorce.—L. Serra.—Aureliano Guglieri.

Número 1.557.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Peñaranda Quiñonero Nicolás, de unos diez y ocho años, que su madre habita en Portmán, de profesión panadero, estatura regular, delgado, color moreno, cara oval, nariz regular, boca grande, viste blusa crudillo, elástica de pelo, pantalón de color muy usado, alpargatas, go-

rra clara y tiene una cicatriz en la mano izquierda por quemadura, domiciliado últimamente en Portmán (La Unión), procesado por estafa, comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa número 158 de este año.

Cartagena tres de Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.594.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Marín Francisco (a) Chuti, profesión comerciante, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Cieza, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Murcia treinta de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.579.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Guijarro Pardo Braulio (a) el Manchego y su esposa, domiciliados últimamente en el Estrecho de San Ginés, comparecerán en el término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por muerte de su hijo adoptivo, instruída por este Juzgado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.077.883'21
Imposiciones durante la semana.	538.721'93
Suma.	15.416.605'14
Reintegros.	389.566'99
Saldo	15.027.038'15

Madrid 4 de Julio de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.